

Cartagena de Indias D.T. y C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICADO	13-001-23-33-000-2020-00325-00
ACTO OBJETO DE CONTROL	DECRETO 123 DEL 12 DE ABRIL DE 2020
ENTIDAD QUE LO EXPIDE	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
MAGISTRADO	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

I.- PRONUNCIAMIENTO

Mediante acta de 15 de abril de 2020, identificada con el radicado No. 13001233300020200032500, fue repartido, para control inmediato de legalidad, el Decreto 123 del 12 de abril de 2020, expedido por la Gobernación de Bolívar; por lo que se procederá a estudiar la admisión del mismo.

II.- CONSIDERACIONES.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994, decretó un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, como medida para conjurar los efectos del brote de enfermedad por nuevo coronavirus -COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Gobernador de Bolívar, expidió el Decreto 123 del 12 de abril de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE COVID 19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En ese orden de ideas, y conforme el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, debe adelantarse el control inmediato de legalidad de las medidas de carácter general que sean dictadas tanto por las autoridades nacionales como por las entidades territoriales, en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos expedidos durante los Estados de Excepción.

13-001-23-33-000-2020-00325-00

De igual forma, el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, señala que los tribunales administrativos conocerán en única instancia del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que profieran las autoridades departamentales y municipales en el ejercicio de la función administrativa, durante los Estados de Excepción.

Así las cosas, en aplicación del artículo 136 y el artículo 185 del CPACA, el Tribunal Administrativo de Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO. - AVOCAR CONOCIMIENTO, en única instancia, del Decreto 123 del 12 de abril de 2020, expedido por el Gobernador de Bolívar, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE COVID 19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a efectos de efectuar el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del CPACA.

SEGUNDO. - NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar, al Gobernador de Bolívar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar, al Ministerio Público, como lo disponen los artículos 171 y 185 del CPACA.

CUARTO. - CORRER traslado por 10 días a la Gobernación de Bolívar y los demás interesados, en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA, y dentro del cual se podrá pronunciar sobre la legalidad del Decreto 123 del 12 de abril de 2020.

QUINTO. - SEÑALAR a la Gobernación del Departamento de Bolívar que, de conformidad con el artículo 175 del CPACA, al pronunciarse sobre la

13-001-23-33-000-2020-00325-00

legalidad del Decreto 123 del 12 de abril de 2020, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso.

Igualmente, está en la obligación legal de suministrar los antecedentes administrativos de la referida resolución, so pena de las sanciones establecidas en la mencionada norma.

SEXTO. - INFORMAR a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio de aviso publicado, por 10 días, a través de la página web del Tribunal Administrativo de Bolívar – Secretaria General, en los links de “avisos a la comunidad” y “fijaciones”¹, conforme con lo establecido en los artículos 185 y 186 del CPACA; término durante el cual, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 123 del 12 de abril de 2020.

SÉPTIMO. - ORDENAR a la Gobernación Bolívar, que a través de la página web oficial de dicha entidad, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa judicial. De dicha actuación deberá presentarse un informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia al interesado.

OCTAVO. - INVITAR a la Universidad Libre – Cartagena, Corporación Universitaria Rafael Núñez y la Universidad de Cartagena, para que, si a bien lo tienen, en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre la legalidad del Decreto 123 del 12 de abril de 2020, expedido por la Gobernación de Bolívar. Para tales efectos, la Secretaría de esta Corporación les enviará a las universidades señaladas, a través de los correos institucionales que aparecen en sus páginas web, copia de este proveído.

NOVENO. - Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se

¹ Ello, teniendo en cuenta que las instalaciones del Tribunal Administrativo de Bolívar se encuentran cerradas al público debido a la emergencia por el COVID-19; y en cumplimiento a las directrices de trabajo en casa establecidas en los Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y [No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020](#).

13-001-23-33-000-2020-00325-00

reciben en las siguientes cuentas de correo electrónico del Tribunal Administrativo de Bolívar: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado